

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL  
DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018  
10:38 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas con treinta y ocho minutos (10:38) del día de hoy, treinta (30) de mayo del dos mil dieciocho (2018), se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la que fueron previamente convocadas y convocados al término de la Sesión Ordinaria del Consejo General que antecedió.

**PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, Mtro. René De la Garza Giacomán, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos: Por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; el Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; la Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Morena, Ing. Carlos González Peña; y el Representante del Partido Encuentro Social, Ing. Francisco Javier Morales Medina.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el

siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/001/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. César Flores Sosa, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.
4. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/002/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Jaime Alejandro Díaz Colunga, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades graves en la obtención del respaldo ciudadano.
5. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/003/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Pedro Magaña Huitrón, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.
6. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/004/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Baltazar Cisneros Ortiz, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.
7. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/005/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Jesús Andrés Aguilar Villa, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.
8. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/006/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. José Manuel Hernández Santos, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras,

Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.

9. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/007/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Juan Cristóbal Cervantes Herrera, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades graves en la obtención del respaldo ciudadano.
10. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/008/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Armando Javier Prado Flores, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.
11. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/009/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Miguel Ángel Reyna Adam, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.
12. Informe que se rinde en términos del artículo 48 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Partidos Políticos Locales, respecto de la situación que guardan los procesos de prevención, liquidación o conclusión de los partidos políticos locales, correspondiente al mes de mayo del dos mil dieciocho (2018).
13. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, sometió el orden del día para su aprobación y preguntó si alguien quería intervenir, solicitando el uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada.

En uso de la voz, el Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, solicitó, en términos del Reglamento, una modificación para que el punto tres (3) contenga los nueve (09) proyectos, es decir, que se convierta esto en tres punto uno (3.1), tres punto dos (3.2), tres punto tres (3.3) y se pueda hacer, en términos del artículo 37 del propio Reglamento una votación en lo general y dejar la discusión en particular dos supuestos comentados por los compañeros, respecto de observaciones de los proyectos a fin de evitar reiteraciones de argumentos que se van a dar en cada una de ellas, por ello, solicitaba el punto del orden del día identificado con el número tres (3) se convierta en tres punto uno (3.1), el cuatro (4) se convierta en tres punto dos (3.2), tres punto tres (3.3), tres punto

cuatro (3.4) y se tenga el punto número doce (12) como punto número cuatro (4) del orden del día, quedando como punto número cinco (5) el de la clausura, agilizando de esa manera en viras de los trabajos que tienen que realizar la representaciones de los partidos en unos minutos.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, con las consideraciones vertidas por el Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, quedando de la manera siguiente:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
- 3.1 Proyecto de acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/001/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. César Flores Sosa, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.
- 3.2 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/002/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Jaime Alejandro Díaz Colunga, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades graves en la obtención del respaldo ciudadano.
- 3.3 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/003/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Pedro Magaña Huitrón, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.
- 3.4 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/004/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Baltazar Cisneros Ortiz, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.
- 3.5 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/005/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Jesús Andrés Aguilar Villa, en su carácter de Aspirante a Candidato

Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.

3.6 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/006/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. José Manuel Hernández Santos, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.

3.7 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/007/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Juan Cristóbal Cervantes Herrera, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades graves en la obtención del respaldo ciudadano.

3.8 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/008/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Armando Javier Prado Flores, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.

3.9 Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/009/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Miguel Ángel Reyna Adam, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano.

4. Informe que se rinde en términos del artículo 48 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Partidos Políticos Locales, respecto de la situación que guardan los procesos de prevención, liquidación o conclusión de los partidos políticos locales, correspondiente al mes de mayo del dos mil dieciocho (2018).

5. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con los siguientes puntos del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de los mismos.

**TERCERO PUNTO UNO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/001/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. CÉSAR FLORES SOSA, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

**TERCERO PUNTO DOS. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/002/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. JAIME ALEJANDRO DÍAZ COLUNGA, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

**TERCERO PUNTO TRES. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/003/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. PEDRO MAGAÑA HUITRÓN, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

**TERCERO PUNTO CUATRO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/004/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. BALTAZAR CISNEROS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

**TERCERO PUNTO CINCO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/005/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. JESÚS ANDRÉS AGUILAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE**

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.

TERCERO PUNTO SEIS. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/006/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SANTOS, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.

TERCERO PUNTO SIETE. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/007/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. JUAN CRISTÓBAL CERVANTES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.

TERCERO PUNTO OCHO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/008/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. ARMANDO JAVIER PRADO FLORES, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.

TERCERO PUNTO NUEVE – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/009/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. MIGUEL ÁNGEL REYNA ADAM, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Quejas y Denuncias, solicitaba a su Presidente, el Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, dar una explicación del mismo.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, señaló: *“Trataré de ser breve y le robare aquí sus apuntes a la compañera Consejera para poder ubicarme con mayor facilidad. Creo que vale la pena primero hacer un preámbulo de este tema. En particular se trata de una omisión legislativa por las consecuencias que tiene en conductas que pudieran determinarse ilícitas o ilegales por parte de candidatos independientes en el uso de sus facultades para poder acceder al cargo, es decir, cada vez que se va hacer un proceso electoral las personas que quieren participar con como candidatos independientes, tienen que realizar diversas acciones, en particular, la solicitud de las personas para que firmen sus apoyos ciudadanos. De esto se derivó que al presentarse al Instituto los apoyos ciudadanos de diversos candidatos independientes nosotros detectamos a través de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos que algunas de las personas que estaban en esa lista o bien tenían suspendidos sus derechos o habían fallecido, esto siguió con una investigación por parte de este órgano electoral a propuesta del Consejo General, que investigó en el Registro Federal de Electores qué ciudadanos habían fallecido antes de la fecha de solicitud, de las fechas para solicitar el apoyo ciudadano y qué ciudadanos habían fallecido posteriormente, en palabras lisas y llanas, qué ciudadanos habían dado con su puño y letra esa firma y después lamentablemente perecido y qué ciudadanos habían fallecido antes de que se diera ese apoyo, lamentablemente de todos los casos que nos presentaron solamente una persona si se constató la fecha de fallecimiento fue posterior a la fecha en que firmó, el resto, que son los que están en estos proyectos que traemos a la mesa, se dio cuenta de que fallecieron antes incluso de la fecha en que inició el procedimiento para recuperar las firmas de apoyo. Ante esta situación el Instituto Electoral a través del Consejo General y de la Comisión de Quejas, inició un Procedimiento Especial Sancionador, este Procedimiento Especial Sancionador no es otra cosa que el procedimiento más rápido y expedito para que haya consecuencias dentro del Proceso Electoral, el Tribunal determinó que no era procedente un PES y se tenía que hacer un POS, de manera que agradezco a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección de Asuntos Jurídicos la prontitud con que se celebró la celeridad de este POS y hoy estamos ya en proceso de resolverlo y se da cuenta de que el problema al que no enfrentamos ahora es que las sanciones que establece la ley sobre esta situación pues es muy menor, solamente hay una amonestación pública para que no lo vuelva hacer y una multa que tiene que graduarse porque no puede imponérsele una multa de una manera muy alta y la determinación a la que tuvo que llegar esta comisión, si lo quiero decir, muy a su pesar tiene que ver con imponer ocho amonestaciones y solamente una multa, llamo la atención de este tema porque me parece que uno de los retos, incluso nacionales como lo hemos visto en los últimos días, es revisar la legislación para adecuar las*

situaciones que en la realidad se presentan sobre posibles irregularidades que pudieran cometer los candidatos independientes o los aspirantes a candidatos independientes en aras de conseguir la candidatura y que una vez que se descubren, como es el caso, pues no pueden ser sancionadas, me parece adecuadamente porque a final de cuentas su candidatura va a continuar y seguirán presentándose ante los electores en las urnas. Aquí a lo que se apelaría, en todo caso, es a que los ciudadanos que tienen, me parece la sanción más alta que es decidir votar o no votar, pues ojalá pudieran ellos tener en su panorama esta información para valorar a quién le pueden dar su voto y a quién no se lo deberían de dar. Ante esta situación los nueve proyectos, el tres (3) y los tres... punto... hasta el siete (siete), los proyectos tienen la misma narrativa, se investigó ante el Registro Federal de Electores, se hizo la investigación, se cotejaron las fechas, se cotejaron las firmas y se determinó quién si había firmado en tiempo y forma y quién, aparentemente lo había hecho ya fallecido. El tema es que tenemos en el pleno una discusión, que me parece que es la se tuviera que reservar para lo particular sobre dos temas en particular, me parece que todos estamos en el sentido de que se sancione y de que los proyectos tienen que ir en aras de sancionar y me parece que en ese sentido podría tomarse la votación en lo general y separar en lo particular una preocupación que ha externado fervientemente la Consejera Presidenta y el Consejero Gustavo, por lo menos, en el sentido de que en el caso particular, al menos de alguno o de todos, ahorita lo podrán precisar ellos mejor, se pudiera imponer una multa mayor, ese es un primer asunto que me parece podemos dejar para una discusión en lo general, en lo particular. Y el segundo punto, una situación que me parece que es una exquisitez jurídica, pero se puede discutir, que tiene que ver con si se considera un correo electrónico como documental pública o privada, toda vez que, viene de una autoridad competente para emitirlo. Me parece que estas dos situaciones impactan en los proyectos y podemos discutirlo en lo particular. Mi propuesta en concreto Presidenta es que pudiéramos tomar la votación en lo general de los proyectos, toda vez que, en los propios términos del artículo del Reglamento de Sesiones los votos particulares pues en realidad se dividen en tres en caso de existir disenso, en caso de existir discrepancia y en caso de existir coincidencia, pero la realidad de las cosas, me parece, es que aquí hay una coincidencia, solamente hay discrepancia en algunas argumentaciones y me parece que por eso sería viable que tomáramos la votación de los proyectos en lo general y se discutiera, porque en términos del propio artículo 37 del Reglamento, si hay alguna duda sobre el monto de la sanción tendría que votarse por parte de los siete integrantes para determinar si es mayor o es menor o se queda como está en el proyecto y en el caso del tema de la documental pública o privada, igual, si se consideran públicas o privadas y votarse de manera colectiva. Esa sería mi propuesta Consejera Presidenta”.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, manifestó: “Gracias, bueno ahorita vamos a tomar la votación en ese sentido, yo si nada más quisiera anotarme en una primera ronda para decir que efectivamente bueno pues

*estoy de acuerdo en lo general de proyecto, estoy de acuerdo en lo general del proyecto, todos creo que coincidimos en que pues estas personas incurrieron en una infracción a la norma porque bueno pues presentaron serias irregularidades al momento de avalar sus firmas de apoyo ciudadano, sin embargo yo me aparto de los proyectos excepto de tres, ahorita les voy a mencionar cuales, me aparto de los proyectos en la individualización de la sanción, por ejemplo en el caso de Cesar Flores Sosa, Jaime Colunga Díaz, Jaime Alejandro Díaz Colunga, perdón, José Manuel Hernández Santos, Armando Prado Flores y Miguel Ángel Reyna Adams solamente se les aplica una amonestación pública y bueno yo considero que esta es una sanción inadecuada dado que pues no cumple con lo que ha sostenido la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-461/2012 en cuanto a que las faltas deben de traer consigo una consecuencia suficiente para que en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad como el partícipe de un delito evite volver a cometerlo e incurra en las mismas violaciones a la ley pues con ello se expondría el bienestar social como razón última del estado de derecho. Yo considero que estas personas que acabo de mencionar pues se les debe de aplicar una sanción mayor y para mí la sanción adecuada sería la cancelación del registro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso c), fracción 3ª del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es por eso que en estos casos que he mencionado hare un voto particular, también en el caso de José Manuel Hernández Santos y Juan Cristóbal Cervantes Herrera a ellos se les aplica únicamente una multa, sin embargo por ejemplo, en el caso de Juan Cristóbal Cervantes Herrera pues presentó 195 apoyos ciudadanos irregulares que fueron de personas fallecidas y que además se pudo constatar que fallecieron antes de que supuestamente le otorgaron la firma, es por eso que yo estoy pidiendo para estos casos la cancelación del registro. Voy a volver a leer los nombres para los que pido esta sanción, serían Cesar Flores Sosa, Jaime Alejandro Díaz Colunga, José Manuel Hernández Santos, Juan Cristóbal Cervantes Herrera, Armando Javier Prado Flores y Miguel Ángel Reyna Adam. Estaré entregando mis votos particulares a la Secretaria Ejecutiva, gracias". Acto seguido, cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón.*

*El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, indicó: "Gracias Presidenta, bien, de igual manera que lo comentaba ahorita la Presidenta del órgano en mi caso, considero también, que la sanción que se está imponiendo a estos candidatos independientes por las irregularidades detectadas, pues me parece que es ineficaz y no cumple con el objetivo de inhibir la conducta, el establecer una amonestación pública pues lo que tendría como consecuencia es que, lo digo de esta manera, sería a mi juicio, pues promover que sigan haciendo estas prácticas porque más adelante cuando se presente o se registren otros candidatos por esta misma vía pues sabrán que no tendrán ninguna repercusión el que cometan este tipo de irregularidades, que sin duda es una práctica totalmente antidemocrática que viene a dañar las instituciones y que si nos ha costado, la verdad, es que mucho tiempo, mucho trabajo y mucho esfuerzo discusiones, debates en este*

*tipo de órganos en nuestro país para lograr el que se hayan aceptado, el que hayan aprobado las candidaturas independientes y este tipo de acto pues viene a dañar esta figura, entonces, la sanción, insisto, me parece ineficaz, considero que debe de ser mayor también y bueno durante las discusiones pues se podrá hablar de esta óptica garantista que se debe de tener en esta materia, sin embargo, pues recordar que el garantismo no debe de entenderse como la flexibilización de las reglas, entonces por este motivo, en mi caso yo presentaré votos particulares en caso de que sea aprobado en los términos en que se ha presentado para los casos de Cesar Flores Sosa, Jaime Alejandro Díaz Colunga, José Manuel Hernández Santos, Juan Cristóbal Hernández Herrera, Armando Javier Prado Flores, Miguel Ángel Reyna Adam. En todos ellos, con excepción de Juan Cristóbal Hernández, se está imponiendo una multa, en todos los demás se está imponiendo una amonestación pública, a mi juicio y la única manera para tratar de inhibir este tipo de prácticas sería solicitar la cancelación del registro de acuerdo a lo establecido en el artículo 273, inciso c), numeral iii, que consiste en la pérdida del derecho del registro, entonces presentaré, insisto, los votos particulares en caso de que sea aprobado en los términos en que ha sido presentado, muchas gracias Presidenta”.*

La Consejera Electoral, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz, comentó que, en cuanto a la individualización de la sanción se apegaba a los proyectos que fueron circulados, en ese sentido no tenía observación alguna y en el caso, su voto era concurrente, el cual radica simplemente en una cuestión técnica, específicamente en la forma en que se valoraron los correos electrónicos que obran como parte probatoria en el expediente, los cuales se valoran como documentales públicas y desde su perspectiva tienen la calidad de documentales privadas, siendo esta la argumentación del voto que presentaría respecto de la valoración probatoria de los correos electrónicos anexos; que, si bien es cierto, adminiculados con el resto del caudal probatorio tienen eficacia convictiva plena.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, precisó: *“Yo, bueno, en términos similares, primero que nada, quisiera señalar que en este punto solamente se refiere a siete de los proyectos no a los nueve porque esta situación solo se presenta en siete de ellos, es decir, con excepción del relativo a Cisneros Ortiz y Díaz Colunga esos dos no. En el resto de los proyectos yo tendría también esta observación, como dicen exquisitez jurídica, en el sentido de dos pruebas que se valoran, una la relativa a la copia simple del correo electrónico a que se refiere en el penúltimo punto y otra que me parece que más que otra cosa es como una imprecisión, habla del oficio número trescientos treinta (330) que dice aquí que es una copia simple, pero yo me permití solicitar el expediente y hay un acuerdo de los asuntos que nos devolvieron del Tribunal en donde el Tribunal dice que ese oficio está presentado en original en uno de los expedientes y que se ordena agregar copia certificada a los restantes, entonces me parece que aunque diga aquí que es un documental simple en*

*realidad es una documental privada porque la copia está certificada por la Secretaría Pública, por la Secretaría de acuerdos del Tribunal, no así los anexos que agrega que están en copia simple, que me parece que son documentales privadas, que como bien comentaba Larissa, si bien administradas con la pública y con el hecho de que no están controvertidas, de que el propio delegado de la Junta Local las hace suyas pues el valor convictivo que pueden tener es pleno pero pues la copia simple es simple y es privada, independientemente de que este oficio que se dice que es simple pues en realidad es una copia certificada que así se ordenó agregar a los expedientes. En ese punto yo voy de acuerdo con los proyectos, estoy de acuerdo, incluso, en el valor probatorio que se les da a las documentales porque me parece que no están controvertidas, el contenido que de ellas se desprende genera convicción plena de que así sucedió, solamente es en cuanto al punto de la naturaleza misma de la prueba pues que esa es privada en esos dos casos”.*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que iniciaba la segunda ronda y preguntó si alguien deseaba intervenir, anotándose para participar la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez; el Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada; el Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán; y el Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó: *“...respecto de lo general yo también voy a favor del proyecto no sin dejar apuntado que desde luego de ninguna manera es aceptable las conductas de cualquiera de los aspirantes que en su momento mostraron solicitudes de supuestos ciudadanos cuando en realidad estos ya habían fallecido de acuerdo a los reportes que genera el Instituto Nacional Electoral. Sería desde luego un anhelo que pudiese imponerse una infracción económica de Juan Cristóbal Cervantes Herrera de mayor cuantía de la que se establece, sin embargo, también no podemos pasar por alto que siendo una candidatura independiente pues los recursos públicos de los cuales se le han suministrado por parte del órgano para ejercer su campaña pues no son del todo suficientes para llevar a cabo una campaña por un lapso de noventa días, además de ello las limitaciones que tiene en cuanto a los recursos que puede accederse para la misma campaña, en esa tesitura, considero que la multa, aunque es mínima en sí misma, pues es un llamado de atención y desde luego me apuntaría a que en el futuro pudiera haber precedentes con sanciones mucho mayores que fueran ejemplares y que erradicaran de plano esta conducta. Desde luego el hecho de que haya una amonestación pública si tiene un impacto yo difiero un poco, si tiene un impacto, porque a través de este medio desde el momento mismo en que este órgano determinó llevar un procedimiento oficiosamente para sancionar la conducta estamos dando a conocer a la ciudadanía que no estamos de acuerdo con dichos comportamientos y además haciendo del dominio público que condición de candidatos están ejerciendo cada uno de ellos respecto a*

*hacer uso indebido de documentación e inclusive hacer una declaración de cierta manera falsa con datos que no son reales como es la suscripción de documentos por personas que imposible podrían hacerlo ya que han perecido. En ese sentido, es porque me pronuncio a favor del proyecto y en cuanto a la situación técnica, yo comparto la posición que se presenta en el proyecto de que los documentos que ahí obran son de naturaleza pública y son de naturaleza pública porque aun cuando es un correo electrónico este proviene de una autoridad instituida como tal en ejercicio de su función y la legislación en general no dice que una copia por ser copia se convierta de pública a privada, lo que la hace de pública a privada es el origen del órgano emisor, es decir, de dónde proviene el documento o la constancia de la que se esté hablando, para ejemplificar, si recibimos una notificación vía electrónica en materia fiscal no puedo denegarle validez a esa notificación porque no la hicieron a través de un medio electrónico y lo único a que procedí fue a la impresión correspondiente, además de que hay precedentes jurisprudenciales en el sentido que reiteran cuál es la naturaleza jurídica de una prueba pública y de una prueba privada. Y en el segundo supuesto, pues ya lo reiteró la Consejera Karla que se trata incluso de una certificación que emitió el propio Tribunal, en ese sentido, me sumo al proyecto inicialmente planteado y dejo sobre la mesa que repudio públicamente, desde luego, las conductas cometidas por todos y cada uno de los aspirantes en su momento y de manera puntual de Armando Javier Prado Flores y Juan Cristóbal Cervantes Herrera quienes presentaron en ese orden veinticuatro (24) actas de supuestos apoyos de personas fallecidas y de Juan Cristóbal que fueron ciento noventa y dos (192) en total las que presentaron y considerando la capacidad económica y las condiciones propias del Proceso Electoral y las condiciones económicas que acompañan una candidatura independiente es por lo que me sumo a las sanciones a las que han sido establecidas en todos y cada uno de los proyectos, es cuánto”.*

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, comentó: *“Solo para puntualizar la votación y hacer una precisión breve. En lo general me parece claro que los proyectos están así, según lo que yo pude observar de lo que comentaron los compañeros, en el caso del proyecto de Cesar Flores, de Alejandro Díaz Colunga, de José Hernández Santos, de Juna Cristóbal y de Armando Prado es donde el Consejero Gustavo y la Consejera Presidenta solicitan, más menos, la cancelación del registro, esos en particular, serían los que se votarían en lo particular, esos cinco proyectos. Y el resto de los proyectos, salvo el de Cisneros y el de Díaz Colunga serían los que se discutiría si se hace la modificación sobre si se consideran documentales públicas o documentales privadas, solicitaría que en esos términos pudiéramos tomar la votación, es decir, en un primer momento en lo general y en un segundo momento respecto de la sanción o de respecto de lo público o lo privado y por último de la sanción y de esa manera, me parece, que quedarían colmados los puntos. Yo solo hacer una acotación, me parece que el tema del... yo a lo mejor tengo un atavismo con el tema del derecho y este tema de lo principal sigue la suerte de lo accesorio, me parece que si el correo electrónico viene acompañado de algunos documentos o algunos*

*documentos que pudieran ser documentales yo si estoy con que es una documental pública, más allá de ello, me parece que pues está bien porque, incluso, se puede generar un precedente que por más que busque yo no encontré salvo en algunas otras materias, entonces, pudiéramos, a lo mejor, generar un precedente. Bien, entonces yo me quedaría con la última parte que reiteró la Consejera María De los Ángeles, de que sí es una sanción menor pero lamentablemente, me parece, es con lo que podemos y con las herramientas que contamos en este momento, entonces, Secretario, Presidenta sería cuánto”.*

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, señaló: *“Yo estoy a favor de los proyectos, también hacer la acotación en cuanto a lo que acaba de mencionar, ya para no reiterarlo tanto como lo manifestó el Consejero Alejandro como la Consejera Ángeles en relación a si es un correo emitido por una autoridad en ejercicio de sus funciones y viene acompañado, considero también que es una documental pública. Y en relación a lo que son, a las sanciones, efectivamente, a lo mejor podemos considerar que es poca o es mucha, dependiendo el criterio, nada más recordarles que nosotros nos regimos por la ley, por la Constitución y recordar que, en este caso, al igual que los demás procedimientos sancionadores, los procedimientos de sanciones electorales se rigen por el derecho criminal y en tal sentido lo que establece la Constitución es que queda prohibo imponer por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trate y en este caso hay que considerar, que si bien es cierto y quisiéramos ponerle una sanción más amplia yo considero que voy a exactamente como está el proyecto porque considero, primero, que en este caso la multa que se impone está sustentada en datos objetivos y en relación al beneficio que está obteniendo, en este caso, el candidato independiente, primero, porque realmente a los candidatos nunca se les dio la lista como para que pudieran ellos cotejarse una persona antes de pasarla, estaban en esa lista, entonces en ese sentido, cómo van a saber ellos si pueden presentar o no, a final de cuentas están recabándolos en campo, pueden ser muchas cuestiones, hay gente que a lo mejor, no sé cómo se llevó a cabo, pero lo cierto es que no tuvieron material para cotejar si pudieran pasar ese, entonces es un elemento que a mi criterio yo creo que si debe de tomarse en cuenta y además en proporción cuál es el beneficio económico que están obteniendo con esa situación, estamos hablando de que lo que les correspondía por financiamiento era mínimo tampoco no era mucho. Y en relación a lo que será en los procedimientos administrativos sancionadores y más electorales, se debe hacer de acuerdo a los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que es como se está haciendo en este caso, entonces, yo estoy a favor de los proyectos y sería cuanto Presidenta”.*

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, añadió que, ciertamente todos quisieran el endurecimiento de las penas, ya que, sin duda, el asunto de la candidatura independiente llenaba de esperanza y evidentemente ahora llena de

decepción; sin embargo, dado que todos se han ganado una amonestación pública solicitaba fuese bastante eficaz el medio por el cual se hiciera dicha amonestación, de tal suerte, que pudiera, incluso, pagarse alguna inserción en todos los medios de comunicación con el fin de hacer pública la amonestación, a fin de que la mayor parte de la ciudadanía pudiera conocerla y entonces sí, sería la ciudadanía quien impusiera la mejor sanción a estos infractores. Bajo esa premisa y entendiendo que la gradualidad y proporcionalidad son cuestiones que pudieran observarse, sin embargo, dado que por parte del Instituto se agregó ya la multa, además de la amonestación, entonces si pudiera hacerse la amonestación a todos en una misma inserción, que pudiera hacerse de manera eficaz y que pudieran los representantes de partido, en todo caso, tener la certeza de que llegó a la mayor parte de la población dicha amonestación.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, indicó que daba inicio una tercera ronda de intervenciones, ante lo cual preguntaba quién deseaba intervenir, anotándose para participar la Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes; el Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira; la Consejera Electoral, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz; y la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, señaló le sorprende la sanción que se les va a aplicar a los infractores, ante lo escuchado de dos Consejeros que se pronunciaron comentando que no tienen los recursos suficientes, a su parecer violaron la ley y hay que castigarlos, simplemente porque se están dando a la ciudadanía unas personas que según quieren ser protagonistas en la escena pública de los procesos y no es justificación que no tengan el suficiente dinero o prerrogativa para que incumplan con la ley, así como los demás partidos cumplen con todos los requisitos encomendados, también debe de haber una sanción ejemplar para estos sujetos, quienes ensucian el proceso y todavía a parte se les trata con benevolencia.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, comentó que el problema de la impunidad es el problema más grave que tiene México y es la madre de la corrupción y de muchos problemas de la actualidad y también la credibilidad de las instituciones, lo que sí, es que hay una persona que hizo trampa y que obtuvo un beneficio, si se puede cuantificar o no, las personas están apostando a una regiduría con el tres por ciento (3%) de la votación, si les van a tener que cuantificar algo a cada municipio le multiplican lo que gana el regidor y lo multiplican por tres (3) años, por doce (12) meses, y ese es el beneficio al que están aspirando los señores, porque queda claro que ninguno

va a ganar ninguna alcaldía, pero lo más triste es que hay ocasiones en donde se puede ver porqué modificaron los límites de una sección y porque están los de aquí para allá y en otras ocasiones no, dicen es que la ley no permite hacer más que esto, sí hizo trampa y ni modo, lo voy a regañar y que sigan haciendo trampa todos, porque es el ejemplo que vamos a dejar. Dijo, en cuanto a quienes solicitaban la cancelación de las candidaturas, se necesitaba mucho valor para hacer lo que uno piensa y decirlo y ya que se defiendan en los Tribunales, pero lo que van a dejar plasmado aquí es realmente el sentimiento o la responsabilidad que dieron la sociedad de manera indirecta para tomar las decisiones que son mejores para las elecciones del estado y que las personas que hicieron trampa, se dieron cuenta de los que están muertos, pero no se tuvo la oportunidad de revisar los que están vivos y que seguramente es una cantidad mayor muy por encima de quienes están fallecidos, por ello creía que se debería recapacitar e imponer una sanción ejemplar para que la ciudadanía sepa que con estas cosas no se juega.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, mencionó: *“Sí, bueno yo más bien quería precisar porque mi voto concurrente sería en relación a tres, digamos, si no se estuviera de acuerdo por los compañeros en hacer la precisión de la que es documental pública, sería en tres sentidos, uno es el oficio 330, que desde mi punto de vista es pública y dice aquí que es copia simple cuando es certificada, otra es el oficio anexo INE/UTVOPL/3577 que ese si es copia simple y considero yo que debe ser considerada como privada y otra es lo que tiene que ver con el correo, que bueno ya se han manifestado aquí las posturas y en ese punto yo insistiría en mi postura, en ese sentido haré mi voto, porque yo si reconozco que hay otras materias en donde se permite incluso se valida por la propia autoridad el uso de estos mecanismos como es en el Sistema de Administración Tributaria e incluso en la propia Sala Superior, pero para que eso suceda así tiene que cumplir con ciertos requisitos que es tener una regulación específica, una dirección IP autorizada, etcétera y me parece que no sería el caso, pero al margen de eso, mi punto era para precisar que era sobre esos tres puntos no solo sobre uno pero en el fondo considero y estoy de acuerdo en que es una conducta que pues debe ser sancionada y voy de acuerdo con el sentido y la valoración y me parece correcto también lo que comenta Alejandro que, efectivamente, no hay precedentes de estas cuestiones tan técnicas y que sería una buena oportunidad para que se pudiera analizar porque coincido en lo mismo en que el valor probatorio y en que se puede ofrecer como prueba y que se debe valorar y que incluso puede tener un valor probatorio pleno, de eso estoy completamente de acuerdo y estoy consciente de ello”.*

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, añadió: *“Sí, en relación con los comentarios yo solamente me sumaría a lo que comentan Karla y Larissa en el sentido de la copia que está certificada y que por error o por una deficiencia en la redacción se puso que era una copia simple y se consideró como privada,*

*en cuanto a los correos electrónicos y los documentos y los otros dos oficios de referencia insisto en mi planteamiento en que es de manera pública y desde luego que este hecho que lastima a la sociedad, que infringe la ley está siendo sancionado por este órgano electoral, el proyecto que nos han circulado plantea una sanción a la conducta que se está señalando, no está proponiendo la conducta extrema o la conducta que se señala por los disidentes del proyecto pero si se señala una infracción y también se justifica la ponderación respecto de, el grado, cuando se impone una multa, una amonestación o una sanción la ley nos obliga a que se haga una ponderación particular para la individualización de la pena o la individualización de la sanción y a mí me parece que los integrantes de la comisión que presentan este proyecto pues hicieron el análisis para la individualización de la penalización, no en tanto que si tengan mucho capital o no, si no las condiciones propias y un ciudadano que se aventura llevar a cabo una candidatura independiente pues es obvio que por sí mismo de manera individual no llevó a cabo todo el proceso de recabación de firmas si no que utilizará medios, compañeros, compadres, vecino, amigos para llevar a cabo tal proceso y no puede tampoco estar validando porque no tiene dentro de su capacidad física ni legal un listado nominal para estar corroborando que los instrumentos que le allegan a su oficina, a su recinto de recepción de firmas pues lo deba estar corroborando, desde luego, que las candidaturas independientes ya son una figura legal constitucional que lo que requiere es un mayor mecanismo tanto para los procesos de recabación de manera puntual como para las sanciones que en su momento se deban aplicar de manera particular e individualizada a cada una de las infracciones que pudiesen cometer en esta encomienda, creo que nosotros como órgano electoral y las autoridades en su momento aún tenemos trabajo por hacer en el tema de candidaturas independientes y la ciudadanía, desde luego, tiene una oportunidad más de elección, que en su caso, deberá también analizar y valorar que clase de candidato es el que se postula por una o por otra vía al momento de emitir su sufragio, por lo que me sumo a la propuesta de que se haga público de manera y también que se envíe copia a la fiscalía de delitos electorales y provoque los efectos legales correspondientes”.*

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, mencionó: *“Gracias Presidenta, a ver solamente para puntualizar, en efecto, todos estamos de acuerdo en que es una irregularidad y que debe de sancionarse, la discusión está en el tipo de sanción y en efecto como lo comentaba la Consejera María De los Ángeles pues deviene de un procedimiento que realizó la Comisión de Quejas para verificar cuál es la sanción que debería de aplicarse de acuerdo a la conducta que se presentó y ahí finalmente es donde está la diferencia e interpretación, digo a mi juicio la irregularidad es lo suficientemente grave como para poder aplicar una sanción mayor. En relación a que si no tienen, a que si son pocos o muchos los recursos públicos o que si tienen o no una lista nominal para poder verificar, los candidatos o los aspirantes también tiene responsabilidad de integrar a su equipo de trabajo y de explicarles cuáles son las responsabilidades jurídicas y responsabilidades legales que ellos tienen, si en otros momentos hemos aplicado sanciones que parecían, y que lo hemos*

*defendido aquí, parecían extremas pero que al final lo hacíamos, y hablo específicamente de las asociaciones que pretendían constituirse como partidos políticos y aplicamos una sanción, la sanción mayor que era la cancelación del procedimiento, en congruencia también y bueno se ha criticado siempre algunas prácticas antidemocráticas que realizan los partidos pero, como lo he dicho en otros foros, estas prácticas no son exclusivas de los partidos son de todos los ciudadanos, de nuestra sociedad, los partidos políticos, los políticos no se generan de forma espontánea por el hecho de ser políticos u ocupar un cargo público u ostentar una candidatura o una representación popular automáticamente no tienen todos los atributos o mejor dicho todos los negativos que dice la sociedad, pero por lo contrario lo mismo, el hecho de no ostentar ningún cargo público y dedicarse al sector privado no quiere decir que automáticamente estés lleno de todas las virtudes que existen, no es así, es un problema que tenemos como sociedad, de tal forma, que pienso que no solamente se debe de castigar estas conductas en los partidos sino también en esta caso las candidaturas independientes, que como se comentó, es una figura que ha costado mucho trabajo y que debemos tratar de dignificar esa figura, protegerla y la manera de proteger es sancionarla con mayor rigurosidad este tipo de prácticas, si tienen o no lista, insisto, las personas ya estaban muertas y no había forma de poder recabar la firma, no había necesidad de cotejarla o no, estaban muertas, entonces el caso de Cesar Flores, el caso de Jaime Alejandro, de José Manuel Hernández, de Juan Cristóbal y de Armando Javier Prado ellos tenían la obligación de verificar con su equipo que cumplieran con todos los requisitos, gracias”.*

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, manifestó: *“Gracias, bueno finalmente yo solicitaré el uso de la voz para concluir este tema, esta ronda de temas. Miren yo quisiera poner sobre la mesa cuál es el procedimiento para la recaudación de las firmas, nosotros les entregamos un formato a los aspirantes a candidatos independientes, ellos lo que hacen es van con el ciudadano en un toca toca o en una plaza pública le piden al ciudadano su apoyo, firman y le recaban algunos datos de su credencial para votar, en todos estos casos que les voy a mencionar de Cesar Flores Sosa, Jaime Alejandro Díaz Colunga, José Manuel Hernández Santos, Juan Cristóbal Cervantes Herrera y Armando Javier Prado se pudo acreditar por parte de información que nos mandó el Instituto Nacional Electoral que las personas fallecieron antes de la fecha que dicen los independientes que les dieron la firma, es decir, no pudieron haberles firmado porque para verificar que una persona está o no, bueno, lo primero que tiene ser es estar viva, entonces, estamos en ese supuesto, ya estaban muertos para cuando otorgaron las firmas, ahora por ahí dicen, es que ellos no tuvieron la posibilidad de ver una lista nominal, yo nada más les recuerdo que la lista nominal no es un padrón que este a disposición de todos, si hay algún ciudadano que tiene la lista nominal y que no sea Institución de autoridad electoral o que sea partido político o que en uso de sus atribuciones pueda disponer de esa información está sometiendo un delito porque la lista nominal no es pública es un documento que resguarda*

*debidamente el Instituto Nacional Electoral y de ahí deriva la gravedad de la conducta. Yo insisto y les insistiría a mis compañeros Consejeros pues que piensen bien cuál es el mensaje que le vamos a dar a la ciudadanía, personas que a todas luces están infringiendo la norma porque nos traen firmas de personas ya muertas, pues les vamos a dar un regaño público y a mí me parece que la sanción debiese ser más severa, es por eso que yo insisto que en los casos de Cesar Flores Sosa, Jaime Alejandro Díaz Colunga, José Manuel Hernández Santos Juan Cristóbal Cervantes Herrera y Armando Javier Prado Flores se les cancele el registro porque nos trajeron firmas de personas que fallecieron antes de que supuestamente les hubieran firmado. Muchísimas gracias”.*

El Representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto, precisó que, si bien es cierto, el derecho electoral se rige por el derecho criminal o penal, se permitía realizar una breve lectura: “...comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que este se haya se hace lícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido...”, de ahí que, si hablamos de dolo y de fraude, el que ustedes quieran ponerlo, es una conducta indebida, tan simple como que de esto se debiera haber recabado cara a cara y yo no puedo encarar un muerto, así de simple.

En seguida, La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente en los términos planteados.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a tomar la votación correspondiente, en los siguientes términos: “...en primera instancia y de acuerdo a la propuesta que hizo el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias apoyado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones, tomaré la votación general de los nueve proyectos de acuerdo, si les parece en primera instancia y luego pasaré. Pregunto a ustedes Señoras y Señores, Consejeros Electorales se consulta si se aprueban los proyectos de acuerdo que van del 3.1 al 3.9 relativo a la sustanciación de los procedimientos sancionadores ordinarios oficiosos iniciados en contra de Cesar Flores Sosa, Jaime Alejandro Díaz Colunga, Pedro Magaña Huitrón, Baltazar Cisneros Ortiz, Jesús Andrés Aguilar Villa, José Manuel Hernández Santos, Juan Cristóbal Cervantes Herrera, Armando Javier Prado Flores y Miguel Ángel Reyna Adam esto sería votación en lo general, quienes estén por la afirmativa sean tan amables de así manifestarlo. Ha sido aprobado por unanimidad de manera general estos nueve proyectos de acuerdo. En seguida me referiré a la cuestión de la sanción, preguntaré primero si voy a poner a votación los proyectos de acuerdo referidos a Pedro Magaña Huitrón, Baltazar Cisneros Ortiz, Jesús Andrés Aguilar Villa y Miguel Ángel Reyna Adam que por lo que he escuchado y entiendo no hay disenso en cuanto a la sanción que se está

*proponiendo en el proyecto de acuerdo, entonces, específicamente en estos cuatro proyectos de acuerdo sobre la sanción Pedro Magaña Huitrón, Baltazar Cisneros Ortiz, Jesús Andrés Aguilar Villa y Miguel Ángel Reyna Adam, quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo por favor. Han sido aprobados por unanimidad en sus términos Consejera Presidenta. Ahora siguiendo con la votación en lo particular específicamente en los casos de Cesar Flores Sosa, Jaime Alejandro Díaz Colunga, José Manuel Hernández Santos, Juan Cristóbal Cervantes Herrera y Armando Javier Prado Flores tomaré la votación en primera instancia quienes estén a favor de la sanción que esta propuesta en el proyecto que se circuló, quienes estén a favor de esta sanción por favor... a favor cinco, ¿en contra?... dos votos en contra y entiendo que me harán llegar su voto particular. Ahora pasaríamos a tomar la votación sobre los proyectos en lo particular sobre lo que tiene que ver sobre las documentales públicas o privadas que ha hecho la explicación la Consejera Karla Verónica Félix Neira primero tomaré la votación sobre dos que son los que se comentó que no hay disenso que son el caso de Baltazar Cisneros Ortiz y Jaime Alejandro Díaz Colunga, Baltazar Cisneros Ortiz y Jaime Alejandro Díaz Colunga que por lo que escuche no hay disenso sobre como considerar estas documentales quienes estén a favor de estos proyectos en esos términos originales. Ha sido aprobado por unanimidad el caso de Baltazar Cisneros Ortiz y Jaime Alejandro Díaz Colunga en lo que tiene que ver con las documentales de estos temas. Ahora pasaré a tomar la votación del resto de los siete en términos de quiénes estén a favor de lo que originalmente se propuso, entonces, sería el caso de los proyectos de Cesar Flores Sosa, Pedro Magaña Huitrón, Jesús Andrés Aguilar Villa, José Manuel Hernández Santos, Juan Cristóbal Cervantes Herrera, Armando Javier Prado Flores y Miguel Ángel Reyna Adam por lo que tiene que ver a cómo se están considerando estas documentales en términos del Proyecto que se circuló, quienes estén a favor del proyecto original, ¿a favor?... es en los términos originales, ¿a favor?... cinco, ¿en contra?... dos votos en contra, muy bien, han sido aprobados Consejera Presidenta".* Quedando aprobados en los términos señalados en la anterior votación. Por lo que, se emiten los presentes acuerdos:

**IEC/CG/131/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/001/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. CÉSAR FLORES SOSA, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de

Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/001/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. César Flores Sosa, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de las infracciones denunciadas por este Instituto Electoral de Coahuila, en contra del C. César Flores Sosa, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por las causas analizadas y valoradas en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone al C. César Flores Sosa, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 280, numerales 1, 2 y 9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **notifíquese** a las partes, en los domicilios que obran en autos.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** la presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de 2018, por unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la sanción aplicable, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz, y dos votos en contra de la Consejera Presidenta, Gabriela María De León Farías, y el Consejero Electoral, Gustavo Alberto Espinosa Padrón.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la valoración probatoria de documentos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez y René De La Garza Giacomán, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**IEC/CG/132/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/002/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. JAIME ALEJANDRO DÍAZ COLUNGA, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/002/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Jaime Alejandro Díaz Colunga, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades graves en la obtención del respaldo ciudadano, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de las infracciones denunciadas por este Instituto Electoral de Coahuila, en contra del C. Jaime Alejandro Díaz Colunga, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por las causas analizadas y valoradas en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone al C. Jaime Alejandro Díaz Colunga, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 280, numerales 1, 2 y 9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **notifíquese** a las partes, en los domicilios que obran en autos.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** la presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de 2018, por unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la sanción aplicable, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz, y dos votos en contra de la Consejera Presidenta, Gabriela María De León Farías, y el Consejero Electoral, Gustavo Alberto Espinosa Padrón.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**IEC/CG/133/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/003/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. PEDRO MAGAÑA HUITRÓN, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/003/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Pedro Magaña Huitrón, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de las infracciones denunciadas por este Instituto Electoral de Coahuila, en contra del C. Pedro Magaña Huitrón, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por las causas analizadas y valoradas en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone al C. Pedro Magaña Huitrón, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 280, numerales 1, 2 y 9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **notifíquese** al C. Pedro Magaña Huitrón, en el domicilio que obra en autos.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** la presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de 2018, por unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la valoración probatoria de documentos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez y René De La Garza Giacomán, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**IEC/CG/134/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/004/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. BALTAZAR CISNEROS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/004/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Baltazar Cisneros Ortiz, en su carácter de Aspirante a Candidato

Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de las infracciones denunciadas por este Instituto Electoral de Coahuila, en contra del C. Baltazar Cisneros Ortiz, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por las causas analizadas y valoradas en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone al C. Baltazar Cisneros Ortiz, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 280, numerales 1, 2 y 9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **notifíquese** al denunciado, en el domicilio que obra en autos.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** la presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en los artículos 352, numeral 1, inciso t) y 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**IEC/CG/135/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/005/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. JESÚS ANDRÉS AGUILAR VILLA, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/005/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Jesús Andrés Aguilar Villa, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de las infracciones denunciadas por este Instituto Electoral de Coahuila, en contra del C. Jesús Andrés Aguilar Villa, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, por las causas analizadas y valoradas en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone al C. Jesús Andrés Aguilar Villa, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 280, numerales 1, 2 y 9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **notifíquese** a las partes, en los domicilios que obran en autos.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** la presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de 2018, por unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la valoración probatoria de documentos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez y

René De La Garza Giacomán, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**IEC/CG/136/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/006/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SANTOS, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/006/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. José Manuel Hernández Santos, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de las infracciones denunciadas por este Instituto Electoral de Coahuila, en contra del C. José Manuel Hernández Santos, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al

Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, por las causas analizadas y valoradas en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone al C. José Manuel Hernández Santos, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 280, numerales 1, 2 y 9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **notifíquese** a las partes, en los domicilios que obran en autos.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** la presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de 2018, por unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la sanción aplicable, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz, y dos votos en contra de la Consejera Presidenta, Gabriela María De León Farías, y el Consejero Electoral, Gustavo Alberto Espinosa Padrón.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la valoración probatoria de documentos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez y René De La Garza Giacomán, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

IEC/CG/137/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/007/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. JUAN CRISTÓBAL CERVANTES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/007/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Juan Cristóbal Cervantes Herrera, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades graves en la obtención del respaldo ciudadano, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de las infracciones denunciadas por este Instituto Electoral de Coahuila, en contra del C. Juan Cristóbal Cervantes Herrera, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por las causas analizadas y valoradas en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone al C. Juan Cristóbal Cervantes Herrera, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, una **MULTA DE 14.81 UNIDADES DE MEDIDA.**

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 280, numerales 1, 2 y 9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **notifíquese** a las partes, en los domicilios que obran en autos.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** la presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de 2018, por unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la sanción aplicable, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz, y dos votos en contra de la Consejera Presidenta, Gabriela María De León Farías, y el Consejero Electoral, Gustavo Alberto Espinosa Padrón.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la valoración probatoria de documentos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez y René De La Garza Giacomán, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**IEC/CG/138/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/008/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. ARMANDO JAVIER PRADO FLORES, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de

Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/008/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Armando Javier Prado Flores, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de las infracciones denunciadas por este Instituto Electoral de Coahuila, en contra del C. Armando Javier Prado Flores, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por las causas analizadas y valoradas en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone al C. Armando Javier Prado Flores, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 280, numerales 1, 2 y 9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **notifíquese** a las partes, en los domicilios que obran en autos.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** la presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de 2018, por unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la sanción aplicable, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz, y dos votos en contra de la Consejera Presidenta, Gabriela María De León Farías, y el Consejero Electoral, Gustavo Alberto Espinosa Padrón.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la valoración probatoria de documentos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez y René De La Garza Giacomán, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**IEC/CG/139/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ-O/POS/009/2018, INICIADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN CONTRA DEL C. MIGUEL ÁNGEL REYNA ADAM, EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN VIRTUD DE LA PRESUNTA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 279, numeral 1, inciso a), 328, numeral 1, inciso a), 333 y 344, inciso cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a emitir el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la sustanciación del Procedimiento Sancionador Ordinario Oficioso identificado con el número de expediente DEAJ-O/POS/009/2018, iniciado por este Instituto Electoral de Coahuila en contra del C. Miguel Ángel Reyna Adam, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la presunta existencia de irregularidades en la obtención del respaldo ciudadano, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara la existencia de las infracciones denunciadas por este Instituto Electoral de Coahuila, en contra del C. Miguel Ángel Reyna Adam, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por las causas analizadas y valoradas en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se impone al C. Miguel Ángel Reyna Adam, en su carácter de entonces aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 280, numerales 1, 2 y 9 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **notifíquese** a al C. Miguel Ángel Reyna Adam, en el domicilio que obra en autos.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 280, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 4, 6, fracción VII, 8, fracción II, 17, y 31, fracciones II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; **publíquese** la presente, en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, así como en los estrados de este organismo, fijándose la cédula correspondiente.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de 2018, por unanimidad de votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Karla Verónica Félix Neira, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez, René De La Garza Giacomán y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la valoración probatoria de documentos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gabriela María De León Farías, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Ma. De Los Ángeles López Martínez y René De La Garza Giacomán, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales Karla Verónica Félix Neira y Larissa Ruth Pineda Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**CUARTO.– INFORME QUE SE RINDE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE REGISTRO Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS PROCESOS DE PREVENCIÓN, LIQUIDACIÓN O CONCLUSIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, al no haberla, señaló que se tenía por rendido el informe que se rinde en términos del artículo 48 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Partidos Políticos Locales, respecto de la situación que guardan los procesos de prevención, liquidación o conclusión de los partidos políticos locales, correspondiente al mes de mayo del dos mil dieciocho (2018). Enseguida, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**QUINTO. – CLAUSURA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (11:41) once horas con cuarenta y un minutos, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (30) treinta de mayo de (2018) dos mil dieciocho, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.-

  
**Gabriela María De León Farías**  
Consejera Presidenta

  
  
**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
Secretario Ejecutivo

**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila